

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**AJALVIR**

OFERTAS DE EMPLEO

Detectados errores materiales en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 14 de marzo de 2018, referido a convocatoria para cubrir una plaza de cabo del Cuerpo de la Policía Local de Ajalvir mediante sistema de promoción interna, se procede a su subsanación:

Base primera. *Normas generales:*

En el tercer párrafo relativo al proceso selectivo, donde dice:

“El proceso selectivo constará de dos fases: concurso-oposición y curso selectivo de formación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 65.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid”.

Se modifica, quedando el párrafo con la siguiente redacción:

“El proceso selectivo constará de dos fases: concurso-oposición y curso selectivo de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid”.

En el párrafo relativo a las normas que han de regir la convocatoria, que dice:

“... Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, por el que se aprueban las bases generales para el ingreso de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad de Madrid”.

Se modifica, quedando el párrafo con la siguiente redacción:

“... Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid”.

En la base octava. *Desarrollo de la fase de concurso-oposición:*

Donde dice:

“8.2.1. Primera: pruebas psicotécnicas. Orientadas a comprobar que las aptitudes y los rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para las funciones asignadas a la categoría. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles psicoprofesionales adecuados al puesto de cabo, y la supervisión de la Comunidad de Madrid para dichas pruebas”.

Se modifica, quedando la redacción del párrafo:

“8.2.1. Primera: pruebas psicotécnicas. Orientadas a comprobar que las aptitudes y los rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para las funciones asignadas a la categoría. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles psicoprofesionales adecuados al puesto de cabo, y la supervisión y homologación de las mismas corresponde a la Comunidad de Madrid tal y como prevén los artículos 59 y 29.1.a) del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid”.

En la base undécima. *Presentación de documentos:*

Donde dice:

“e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase A2, acreditando los dos años de antigüedad mínima necesarios para la obtención del citado permiso”.

Se modifica, quedando la siguiente redacción:

“e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase A, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias”.

Ajalvir, a 16 de marzo de 2018.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(03/10.064/18)

